

INFORME SECRETARIAL: San Pelayo - Córdoba, 31 de agosto de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado 2019-00298, que fue requerido mediante auto de fecha 19/02/2020 para que se efectuara la notificación personal a la parte demandada, sin que se cumpliera la carga. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COODEMPRO
DEMANDADO:	VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO CARLOS GUSTAVO ROJAS SOTO
RADICACION:	23-686-40-89-001-2019-00298-00

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto se requirió a la parte demandante para que cumpliera la carga de notificación a la parte demandada mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, notificado por estado No. 0020 de 20/02/2020, sin que cumpliera con ese deber debidamente, ya que a pesar de recibirse memorial del ejecutado VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO allanándose a las pretensiones, no se acreditó en el expediente que se hubiere adelantado alguna gestión para la notificación personal del demandado CARLOS GUSTAVO ROJAS SOTO. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, córdoba

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las respectivas constancias.

CUARTO: Sin condena en costas y perjuicios.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a su archivo. Regístrese su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
La Juez

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07bb17e2df9a121c650efdd5ce95d4285ca47feee8bb4a92573c321d3992c0f8

Documento generado en 31/08/2020 03:35:26 p.m.